

SANTA FE, 12 de enero de 2023

**VISTO**

El Legajo N° 89/22 donde se tramita la adquisición de cajas de cartón corrugado color blanco (E DT-133), el “Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E.” (Resolución N° 33/16, mod. y conc.); y,

**CONSIDERANDO**

Que del Legajo N° 89/22, surge la necesidad de adquirir 3.000 cajas de cartón corrugado color blanco (E DT-133), con fecha de entrega a 20 días de recibida la orden de compra, estimándose el eventual monto de la contratación en \$1.200.000,00 y adjuntándose las Especificaciones Técnicas y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes (v.2 GLyT 06/11/2020) y Particulares (v.7 GLyT 10/02/2021) a fojas a fojas 96/98, 85/95 y 81/84, respectivamente.

Que a fojas 2 y 4 a 6, la Co-Dirección Técnica solicita la compra del material de acondicionado.

Que a fojas 3, Planificación y Control de la Producción fundamenta la necesidad de la compra indicando que el insumo se utilizará para el acondicionado de especialidades medicinales, con destino al abastecimiento de la demanda de la Dirección Provincial de Red de Medicamentos y Tecnología Farmacéutica de la Provincia de Santa Fe.

Que el “Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E.”, pone a cargo del responsable del sector funcional de Compras y/o Contrataciones, la responsabilidad de seleccionar el procedimiento así como la modalidad del llamado más apropiados y convenientes para la selección del cocontratante (arts. 8° y 15°), en función de los criterios establecidos en el artículo 9° de dicho “Reglamento...”, los *“antecedentes de otras contrataciones similares, las necesidades que se intenta satisfacer con la contratación, su oportunidad, su viabilidad económico financiera, y, en general, el mejor provecho para los intereses públicos concretos y generales”*.

Que además, en su artículo 10° inc. b), establece un criterio objetivo (monto estimado de los contratos) para la selección del procedimiento de contratación, conforme la importancia económica de la operación: *“A los fines de establecer criterios objetivos para la selección del procedimiento de contratación conformes con la*

*importancia económica de la operación, podrá seleccionarse el mismo según la siguiente escala: (...) B) Más de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) hasta pesos once millones (\$11.000.000): licitación o concurso privados (...). Cuando el procedimiento de contratación se determine en base a criterios técnicos u otros no económicos, la escala precedente sólo tendrá valor subsidiario” (cfr. Res. 31/22).*

Que el artículo 13° del “Reglamento...”, establece la opción a favor de la Sociedad para reglar el procedimiento de comunicaciones que regirá para cada contratación, previendo comunicaciones electrónicas, por fax o telefónicas, sitios web donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones, notificaciones fehacientes a través de medios oficiales o no oficiales, y todo medio que se adecue razonablemente al riesgo, oportunidad, magnitud, complejidad y demás circunstancias de cada contratación; procurando eficiencia y celeridad.

Que la presente contratación precisa ser efectuada por medio de licitación privada, tratándose de la compra bienes o la contratación de servicios comercialmente estandarizados o de uso común, cuyas características técnicas pueden ser inequívocamente especificadas e identificadas, según los artículos 8° inc. a) y 9° último párrafo: “...*La compra de bienes y la contratación de servicios estandarizados, o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, podrá ejecutarse conforme el menor precio ofrecido”.*

Que se han confeccionado los pliegos correspondientes, constando la intervención de la Gerencia Legal y Técnica.

Que a fojas 79 se ha efectuado la imputación presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, la presente se emite en el marco de la Resol N° 001/11, Contrato N° 38/11 del L.I.F. S.E., aprobado por Dec. N° 0607/11, registrado bajo el N° 4646, en fecha 28 de septiembre de 2.011, al folio 027, tomo IX, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (Decreto N° 1767/84), de la Dirección de Técnica Legislativa del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello,

**EI DIRECTORIO**  
**del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S. E.**  
**RESUELVE:**

1° - Convocar a la Licitación Privada LIF N° 02/23 para la adquisición de 3.000 cajas de cartón corrugado color blanco (E DT-133), según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 89/22, que se aprueban mediante la presente y cuyo texto se agrega e integra la presente disposición en el anexo único, indicándose como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura el día 20 de enero de 2.023 a las 09.00 hs.

2° - Instruir al Área de Informática la publicación en la página web oficial del L.I.F. S.E. y al Área de Compras el envío de invitaciones para ofertar mediante correo electrónico a proveedores habituales o reconocidos en el mercado.

3° - Aféctense los montos correspondientes a la partida presupuestaria 2.3.0.0. Fuente 201.

4° - Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RM